

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL"
SSSLP-SEGE/2017**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSSLP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, DR. JUAN PABLO CASTILLO PALENCIA, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SEGE" REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL PROF. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- CON FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUSCRIBIERON LAS BASES DE COLABORACIÓN CON OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SUMARAN ESFUERZOS A FIN DE BRINDAR APOYOS PEDAGÓGICOS A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL" PARA EVITAR RETRASOS EN SU APROVECHAMIENTO EN EDUCACIÓN BÁSICA.
 - 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA, DE LAS BASES REFERIDAS, SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL OBJETO DE IMPULSAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
 - 3.- POR RAZONES DE SALUD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS SE REQUIERE LA HOSPITALIZACIÓN POR PERIODOS PROLONGADOS Y SE VEN LIMITADOS PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN FORMA REGULAR, CIRCUNSTANCIA QUE LOS COLOCA EN SITUACIÓN DESFAVORABLE RESPECTO DE LOS DEMÁS NIÑOS.
 - 4.- NO OBSTANTE QUE SE ENCUENTRAN ATENDIDOS EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE SALUD, LA MAYORÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CONSERVAN SUS FACULTADES COGNITIVAS INTACTAS, CONDICIÓN NECESARIA PARA PODER INVOLUCRARSE EN EL APRENDIZAJE, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE CARGAS QUE AGRAVEN SU CONDICIÓN DE SALUD.
 - 5.- EL ALEJAMIENTO AL APRENDIZAJE A CAUSA DE UN PADECIMIENTO CONSTITUYE UN FACTOR QUE ACTÚA NEGATIVAMENTE SOBRE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN HOSPITALIZADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD.
 - 6.- AMBAS SECRETARIAS COINCIDEN QUE ES POSIBLE ESTABLECER ACCIONES EDUCATIVAS DE MANERA COORDINADA QUE PERMITAN TRATAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES INTERNADOS MEDIANTE CURSOS ESPECIALES PARA EL APRENDIZAJE DE SU EDUCACIÓN BÁSICA, A FIN DE QUE NO SE AFECTE Y LOGREN SUS ESTUDIOS EN SU CICLO ESCOLAR.
1. **"SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DECLARA QUE:**
 - I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
 - I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" A PROPUESTA, DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, LA DRA. MÓNICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL"
SSSLP-SEGE/2017

LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, EL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FUE DESIGNADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE DICHA PROPUESTA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I, II, XIII Y XIV DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP", ARTÍCULO 10 FRACCIONES I, II, XIII Y XIV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO COMO APODERADA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO, PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LOS MUNICIPIOS CON ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO. ASÍ COMO CON INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN RELACIÓN CON LA MATERIA OBJETO DEL ORGANISMO.

- I.3 DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "SSSLP", PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO TAMBIÉN SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I AL VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.
- I.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

2.- "SEGE", A TRAVÉS DE SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, DECLARA QUE:

- 2.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE PODER EJECUTIVO ESTATAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I, INCISO A) Y 31 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TENIENDO A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL ARTICULO 40 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.
- 2.2 LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CORRESPONDEN A SU TITULAR, ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE AL AFECTO EXPIDE A SU FAVOR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.
- 2.3 QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 7º, 11 Y 12 AL FRENTE DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA HABRÁ UN DIRECTOR CON LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ENCOMENDADAS POR LAS DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.
- 2.3.1 EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE ENTRE OTROS PLANEAR, ORGANIZAR, Y COORDINAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES; LA C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- 2.3.2 EN EL CASO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA LE CORRESPONDE PLANEAR, COORDINAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE PROPORCIONA LA SECRETARÍA; PROF. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL"
SSSLP-SEGE/2017**

- 2.4 LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN V QUE ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DE DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDAD DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 2.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL GÓMEZ AZCÁRATE No. 150, COLONIA HIMNO NACIONAL 2° SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78369, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 RECONOCEN Y MANIFIESTAN QUE LA EDUCACIÓN Y LA SALUD SON DERECHOS HUMANOS Y CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 3.2 EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE ESTIPULACIÓN ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y EN SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.
- 3.3 UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA FORMA EN QUE "LAS PARTES" DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SUMARÁN ESFUERZOS A FIN DE BRINDAR APOYO PEDAGÓGICO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE SE ENCUENTREN INTERNADOS EN INSTITUCIONES DE SALUD, DENTRO DEL PROGRAMA "SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL" PARA EVITAR REZAGO EN EL APROVECHAMIENTO EDUCATIVO A NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA.

SEGUNDA.- GRUPO DE TRABAJO.

"LAS PARTES" ACUERDAN INTEGRAR UN GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO CONFORMADO POR REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES A FIN DE DETERMINAR LOS CURSOS Y LOS CONTENIDOS QUE DEBAN DE IMPARTIRSE A LOS MENORES DE EDAD INTERNADOS EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD ATENDIENDO A SUS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS.

LOS CURSOS Y LOS CONTENIDOS IMPARTIDOS, ASÍ COMO LAS EVALUACIONES PRACTICADAS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE COLABORACIÓN SUSCRITAS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

TERCERA.- INFORMES.

EL GRUPO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE REUNIRÁ TRIMESTRALMENTE Y DESARROLLARÁ SU PROGRAMA DE ACCIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. ESTE GRUPO DE TRABAJO DEBERÁ INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LOS TITULARES DE AMBAS DEPENDENCIAS LOS AVANCES REGISTRADOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y ELABORAR UNA MEMORIA ANUAL DE RESULTADOS ALCANZADOS Y PROBLEMAS DETECTADOS. LOS CARGOS DE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" DENTRO DEL GRUPO DE TRABAJO SERÁN HONORÍFICOS.

CUARTA.- APOYOS.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPULSAR EL PROGRAMA Y ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A GESTIONAR APOYOS FINANCIEROS A FIN DE SOLVENTAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL"
SSSLP-SEGE/2017**

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE CADA UNA DESTINE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE CREA RELACIÓN LABORAL ALGUNA PARA CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO RESPECTO DE DICHO PERSONAL, TODA VEZ QUE CONSERVAN LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO HUBIERE CONTRATADO, SIENDO QUE "LAS PARTES" CUENTAN CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIO PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ÉSTAS, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE DE CONTRATO AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

SI EN LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO, PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS PARTES".

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN PROPIEDAD DE QUIENES LAS HAYAN PRODUCIDO, PERO EN CASO DE QUE SEAN PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEBIENDO OTORGAR EN SU CASO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN LA CREACIÓN DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA.-VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PUEDE SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, POR LAS PERSONAS FACULTADAS PARA ELLO.

NOVENA.- CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SIGAMOS APRENDIENDO EN EL HOSPITAL"
SSSLP-SEGE/2017

DÉCIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

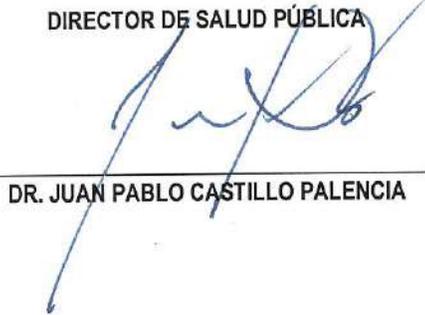
MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCE LEGALES, LO SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "SSSLP"
DIRECTORA GENERAL


DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA


DR. JUAN PABLO CASTILLO PALENCIA

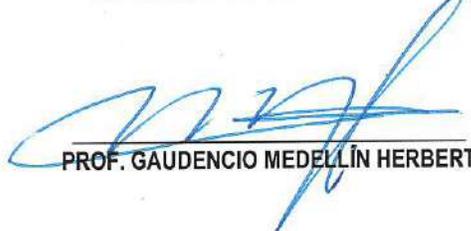
POR "SEGE"
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN


C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ

DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA


PROF. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DOCUMENTO QUE CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.